**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP**

**POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y TRATAMIENTO DE DATOS   
INFOTEP SAN ANDRES ISLAS**

NIT: 892400461-5

Dirección: Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay.

Teléfono: (+578) 5125770, (+578) 5126607

Correo electrónico: serviciocliente@infotepsai.edu.co

Correo electrónico: info@infotepsai.edu.co

Correo electrónico: vicerrectoría.administrativa@infotepsai.edu.co

Correo electrónico: planeacion@infotepsai.edu.co

**Tabla de Contenido**

[1. INTRODUCCION 3](#_Toc481144716)

[2. MARCO LEGAL Y BIBLIOGRFICO 4](#_Toc481144717)

[3. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. 4](#_Toc481144718)

[3.1. Principio de Tratamiento de datos: 4](#_Toc481144719)

[3.2. Principio de finalidad: 5](#_Toc481144720)

[3.3. Principio de libertad: 5](#_Toc481144721)

[3.4. Principio de veracidad o calidad: 6](#_Toc481144722)

[3.5. Principio de transparencia 6](#_Toc481144723)

[3.6. Principio de acceso y circulación restringida: 6](#_Toc481144724)

[3.7. Principio de seguridad: 6](#_Toc481144725)

[3.8. Principio de confidencialidad: 6](#_Toc481144726)

[4. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES: 7](#_Toc481144727)

[5. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR 8](#_Toc481144728)

[6. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN 9](#_Toc481144729)

[7. DEBERES DE INFOTEP SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS 10](#_Toc481144730)

[8. PROCESO RESPONSABLE DE LA GARANTÍA DE DERECHOS DEL TITULAR: 11](#_Toc481144731)

[9. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN 12](#_Toc481144732)

[10. COMPROMISO INSTITUCIONAL 13](#_Toc481144733)

[11. DICCIONARIO DE TÉRMINOS: 13](#_Toc481144734)

[12. CONTROL DE CAMBIOS 16](#_Toc481144735)

# INTRODUCCION

Instituto de Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP. Es una Institución de Educación Superior, que ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el estado, sector productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida con el trilingüismo como identidad cultural y proyección social para el Archipiélago.

En atención a lo dispuesto en la ley 1581 del año 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 sobre la protección y condición de responsable del tratamiento de datos personales suministrados o recopilados bajo su función como institución de educación superior de carácter público, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP comunica en general la política de Confidencialidad y Tratamiento de la información.

La institución promueve la protección de la información bajo estándares internacionales de seguridad como ISO27001 y la ley 1581 del año 2012, por lo cual asocia mecanismos de identificación y autodiagnóstico buscando debilidades, solución a fallos, canales seguros de uso de la información para que de esta manera se garantice la confiabilidad, la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información, y no se violen los derechos de los titulares de la información que se allegan a la institución..

# MARCO LEGAL Y BIBLIOGRFICO

Constitución Política, artículo 15.

Ley 1266 de 2008

Ley 1581 de 2012

Ley 1712 de 2014

# PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La institución en base a la reglamentación vigente sobre seguridad de la información y tratamientos de datos aplica los siguientes principios.

## Principio de Tratamiento de datos:

Como institución de educación superior de carácter público la información es suministrada por el titular los cuales pueden ser estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, proveedores, estudiantes potenciales, sector productivo, egresados, entidades, empresas, instituciones, fundaciones, organizaciones en general y toda información transversal adquirida para fines financieros, PQRD, encuestas, temas promocionales, investigaciones.

Esta información o datos que vinculan a una o varias personas se usa única y exclusivamente para fines académicos y administrativos, Si así fuese pertinente según la solicitud del titular, la institución garantizara, total o parcialmente confidencialidad, transparencia, e integridad en el tratamiento, uso y transferencia de la información.

## Principio de finalidad:

Se deben identificar los objetivos para lo cual se realiza el tratamiento y divulgación de la información, por lo cual deberá ser informado al titular de la información. La información se usara para temas financieros, encuestas, mercadeo, investigaciones. Esta información o datos que vinculan a una o varias personas, se usara única y exclusivamente para fines académicos y administrativos.

Se indica que los datos transversales y adquiridos para la actividad educativa (institucionales, población estudiantil, recurso humano, entre otros) hacen parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior a cargo del Ministerio de Educación Nacional y por tanto se regula bajo los estatutos, directrices y reglas descrita en las normas previstas en el marco legal de esta política.

## Principio de libertad:

El tratamiento de la información deberá ejercerse bajo el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Por lo cual la institución integrara cada formulario físico o digital indicando que el titular de la información acepta y expresa la aceptación del tratamiento de la información, para los fines mencionados con anterioridad y bajo la reglamentación de ley.

## Principio de veracidad o calidad:

La información está sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

## Principio de transparencia

La entidad garantizara el derecho del titular a solicitar en cualquier momento la información que posea la institución acerca de los datos concernientes al titular. INFOTEP informara debidamente la finalidad de la recolección y derechos asociados al tratamiento de los datos,

## Principio de acceso y circulación restringida:

Para el cumplimiento de los fines institucionales y cuando así se requiera, el INFOTEP podrá contratar para que los servicios sean prestados por terceros, en estos casos la información que pueda contener datos de la comunidad INFOTEP se trasladará con la suscripción de cláusulas de privacidad que permitan salvaguardar la intimidad del titular y la correcta prestación del servicio, y el cumplimiento de los demás deberes legales y constitucionales.

## Principio de seguridad:

El tratamiento de los datos del titular se desarrollara bajo estándares de ambiente seguro, para las cuales se establecen medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para generar la seguridad ideal para los datos o información evitando de esta manera pérdida de información, consulta no autorizada, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

## Principio de confidencialidad:

La entidad garantizara la reserva, protección y la no divulgación de información sin consentimiento del titular de la información de datos personales que no sean de carácter público, dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, la entidad podrá suministrar o comunicar datos personales exclusivamente cuando las actividades que lo requieran estén autorizadas dentro del marco normativo y regulatorio vigente.

# DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES:

En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.[[1]](#footnote-1)

Toda información recolectada de personas directamente por la institución, hará caso a la facultad legal del titular de la información para solicitar, eliminar, revocar o modificar parcial o totalmente la información, bajo esta premisa, el titular podrá:

1. El titular tendrá derecho de modificar, actualizar, eliminar, conocer y rectificar los datos que la institución posea sobre el titular y estará en el deber de mostrar toda la información.
2. El titular tendrá derecho de conocer la información sujeta a tratamiento que la entidad posea sobre el titular.
3. El titular tendrá derecho a revocar la autorización de tratamiento de aquellos datos contenidos en las bases de datos a cargo del INFOTEP y que no hagan parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.
4. El titular tendrá el derecho a ser informado sobre el tratamiento de sus datos por terceros pudiendo autorizar o denegar la entrega de los mismos.
5. Limitar el uso y manipulación de sus datos de acuerdo a los cambios que se dé a la política institucional de confidencialidad y a lo que disponga la ley a nivel nacional. Para esto deberá hacer llegar a la institución una comunicación escrita en la que se exprese claramente su pretensión.
6. Ejercer ante las autoridades competentes las acciones derivadas del incumplimiento de la política de tratamiento aquí descrita.
7. En base al principio de buena fe del titular de la información suministrada, diligenciada, generada hacia la INFOTEP lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa, entregando información verídica.
8. Los demás que le sean otorgados por la Constitución y la ley.

# AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

La entidad solicitara al titular de la información autorización libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada sobre el tratamiento de los datos, permitiendo a todos los procesos institucionales recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos suministrados los cuales se registraran en las bases de datos institucionales y/o de las entidades regulatorias visiblemente como el Ministerio de Educación, que por medio de las plataformas SNIES o SPADIES como ejemplos se requiere la información personal de la comunidad académica.

La institución indica que la información es y será gestionada con fines exclusivamente propios dentro de la misión y visión de la institución y será entregada a entes de control y de apoyo con fines exclusivos propios de cada entidad, institución o ente de control, por lo cual, cada entidad tendrá su propia política de tratamiento de datos y salvaguardara la información según los estándares de almacenamiento y seguridad que cada una implemente.

# CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

No será necesaria la autorización del titular de la información para gestionar el tratamiento de los datos para fines específicos como:

1. El tratamiento de datos se entregara a terceros de orden público o administrativo cuando competan dentro del ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Los datos que según la ley establezca de carácter público, y no viole la privacidad del titular.
3. Cuando se presenten casos en los cuales el titular de los datos tenga urgencia dedica o sanitaria, por ejemplo accidentes en los cuales el titular pierda total o parcialmente la conciencia y se requiera tomar de la base de datos institucional, información acorde a los requerimientos médicos.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos velando en todo momento por la confidencialidad, veracidad, integridad de los datos de los titulares de la información.
5. Tratamiento de datos concordantes a los registros civiles de los titulares
6. Se deja indicado que el acceso a los datos del titular o los titulares de los datos sin que inicialmente se solicite algún tipo de autorización, se estipula que deberá cumplir con los lineamientos, requisitos, disposiciones, reglamentación de esta política y además el desconocimiento de la política y de las leyes relacionadas a esta, no eximirán a propios y terceros del cumplimiento.
7. INFOTEP en harás de cumplir con metas, objetivos institucionales y solicitudes de las entidades de control, utilizara la información del titular o los titulares, para generar informes, estadísticas, cargue y validación de información, procesos de cumplimiento de requisitos según los estatutos de la institución.
8. INFOTEP cumplirá con todos las obligaciones derivadas del derecho del titular al acceso a sus datos, haciendo mención que la institución en harás de velar por la integridad de la información, da buena fe del titular con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa de la veracidad de la información.[[2]](#footnote-2)

# DEBERES DE INFOTEP SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

INFOTEP en concordancia con las leyes y decretos correspondientes al tratamiento de datos, información y transparencia, tendrá a su haber los siguientes deberes;

1. Proteger la información suministrada por las personas y recolectada por la Institución evitando su modificación, divulgación, destrucción o acceso a la misma por parte de terceros sin la respectiva autorización de la Institución.
2. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
3. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
4. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
5. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
8. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
9. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
10. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
11. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
13. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
14. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
15. El Infotep hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

# PROCESO RESPONSABLE DE LA GARANTÍA DE DERECHOS DEL TITULAR:

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, como responsable del proceso legal, es responsable de garantizar los derechos del titular de los datos que reposen en las bases de datos a cargo del INFOTEP San Andrés y promulgara a todos los colaboradores de la entidad las condiciones de uso de la información, donde se primara el derecho a la intimidad, respetar y hacer respetar la información recolectada de personas, o bases de datos.

De igual forma la entidad generara desde todas las áreas donde se requiera la información de uno o varios titulares de la información un ambiente seguro, con canales y medios acordes para transferir la información entre la entidad o entidades que requieran el uso de la información, se socializaran políticas y procedimientos que generen el uso correcto y para los fines pertinentes la información que adquiere la institución, y asociara

En el caso de que el titular considere que se ha dado un uso inapropiado, se han incumplido las finalidades antes descritas o se han desconocido los mandatos legales o sus derechos fundamentales, el procedimiento que debe seguir es el siguiente:

1. El titular del dato o su representante deberá presentar comunicación por escrito donde conste su calidad, informe su interés y exprese de manera clara los fundamentos de su solicitud.
2. La misma deberá ser radicada en la ventanilla única en el primer piso del INFOTEP San Andrés edificio o remitida al correo electrónico notificacion@infotepsai.edu.co
3. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a dar respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles. En ella se señalará las medidas adoptadas con el fin de salvaguardar los derechos del titular.

# MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | DESCRIPCION |
| Formatos físicos | Información diligenciada en los formatos institucionales para registrar aspirantes a carreras técnicas profesionales, técnicas laborales, cursos, talleres, diplomados y correspondientes. Registro de información de funcionarios públicos, contratistas, proveedores. |
| Correo | En dados casos se reciben datos por correo electrónico, alimentando las bases de datos internas de la institución de aspirantes, estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas y proveedores. |
| Formularios Pagina WEB www.infotepsai.edu.co | Formulario de PQRS, donde se solicita información personal básica para dar respuesta a este tipo de solicitudes. |
| Q10  Infotep.q10academico.com | La información se canaliza en formularios de inscripción a carreras, cursos y talleres |
| Registros en Campañas o ferias de servicios | La información se canaliza en formatos físicos para registro de aspirantes en los eventos internos y externos de la institución. |

# COMPROMISO INSTITUCIONAL

La institución se compromete a proteger la información suministrada por las personas y recolectada por la institución evitando en lo posible su modificación, divulgación, destrucción o acceso a la misma por parte de terceros sin autorización de la institución, y conservarla de acuerdo a los lineamientos de la constitución y la ley que para tal fin rige en la nación.

Se generaran mecanismos de protección de los datos provenientes de menores de edad, generando los respectivos seguimientos y comprobaciones a la información entregada por el titular, garantizando la confidencialidad y la integridad de la información.

# DICCIONARIO DE TÉRMINOS:

En este apartado encontrara los términos comúnmente registrados para conocer e interpretar adecuadamente la ley 1581 del año 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

* Datos Personales: Es toda información o características que identifican o asocian a una o varias personas determinadas, determinables, naturales o jurídicas.
* Autorización: El titular o dueño de la información expresa previamente que permite el tratamiento de datos personales.
* Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
* Base de datos: almacén o sistema de información que permite guardar información o datos, organizadas y pertenecientes a un mismo contexto, para su posterior tratamiento o uso determinado.
* Causahabiente: Persona natural o jurídica que ha sucedido o trasmitido a otra los derechos por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
* Confidencialidad: Característica que imposibilita la divulgación de información o datos a personas, entidades o procesos no autorizados, asegurando así el acceso a la información únicamente a aquellas personas que cuenten con la debida autorización.
* Comunidad educativa: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con la institución de manera directa o indirecta sobre su accionar misional.
* Datos indispensables: se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación superior en docencia, investigación y extensión. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.
* Datos opcionales: Son aquellos datos que la entidad requiere para ofrecer servicios adicionales en investigación, docencia, extensión, ofertas laborales, etc.
* Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
* Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
* Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
* Fines académicos: Actividades de investigación, estadística, y análisis que proporcionen aportes significativos a la construcción de conocimiento.
* Habeas data: Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
* Ley de protección de datos: Es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, es la base del documento que se está presentando.
* Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.
* Titular: Dueño de la información que será objeto de tratamiento
* Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
* Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
* Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

# CONTROL DE CAMBIOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **ACTUALIZACIÓN** | **CAMBIOS** |
| 2014 | 01 | Se crea política, fin y usos, derechos y compromiso institucional. |
| 25/04/2017 | 02 | Se reformula la política bajo los lineamientos contemplados en la ley 1581 de 2012 y la Ley Ley 1712 de 2014 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Juan Camilo Cárdenas Archbold | Lady Julieth Malagón Jessie  Evelyn Castillo Alvis | Silvia Montoya Duffis |

1. Ley 1712 de 2012, Ley de Transparencia, [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 1581 de 2012 [↑](#footnote-ref-2)